



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

REDACCIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

MODELOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín - Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo

Contenido

Modelo de resolución de designación del comité de selección	2
Modelo de resolución de aprobación de contratación directa	5
Modelo de resolución de declaración de desierto	7
Modelo de resolución de cancelación de procedimiento de selección	9
Modelo de resolución que declara la resolución total de contrato estatal	12
Modelo de recurso administrativo de apelación	14
Modelo de resolución que declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección	16



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

Modelo de resolución de designación del comité de selección

San Isidro, 18 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN Nro. [...]

VISTOS: El Informe Nro. [...] emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe Nro. [...] emitido por la Oficina de Administración; y el Informe Nro. [...] emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF se establece lo siguiente: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, se precisa: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento”;

Que, al respecto, en el numeral 44.1 del artículo 44 del precitado Reglamento, se señala lo siguiente: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, asimismo, en el numeral 44.5 del citado artículo se dispone lo siguiente: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;

Que, por otro lado, en el numeral 44.6 del mencionado artículo se señala lo siguiente: “El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”;



Estudio Jurídico de Abogados

CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

Que, de acuerdo a lo solicitado en los documentos de Vistos, corresponde designar a los miembros del Comité de Selección, que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección por Concurso Público, para la contratación del [...]

Que, el referido procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del [...], para el año fiscal [...], aprobado mediante Resolución [...];

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; [...].

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designación del Comité de Selección. Designar a los miembros del Comité de Selección, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento de selección por [...] para la contratación de [...], el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Presidente: Sr (a). [...] (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad)

Miembro: Sr (a). [...] (con conocimiento técnico)

Miembro: Sr (a) [...] (con conocimiento técnico)

Miembros Suplentes:

Presidente: Sr (a). [...] (Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad)

Miembro: Sr (a). [...] (con conocimiento técnico)

Miembro: Sr (a) [...] (con conocimiento técnico)

ARTÍCULO 2. Responsabilidad de Comité de Selección. El Comité de Selección al que hace referencia el artículo precedente, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, así como la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por [...], respecto a la contratación de [...], hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

ARTÍCULO 3. Cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado. Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección designado deberá cumplir y actuar de conformidad a la normativa de contrataciones del Estado, quedando facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

[...firma y post firma del funcionario competente...]



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

Modelo de resolución de aprobación de contratación directa

RESOLUCIÓN [...]

Lima, 22 de abril de 2021

VISTOS: Los Memorandos [...]; el Informe Técnico [...], emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal [...] emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, [...]

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 21 que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, al respecto, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del referido dispositivo legal dispone que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor (es), cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado Nro. [...]de fecha [...] la Unidad de Abastecimiento determinó que en el mercado no existe pluralidad de proveedores que pueden atender el citado requerimiento, en la medida que la empresa [...] es el único proveedor en el mercado peruano que posee los derechos exclusivos para la comercialización de los equipos de marca [...], conforme se aprecia del contenido de la Carta de fecha [...], suscrita por el Gerente de Ventas [...]; configurándose, por tanto, la causal de contratación directa por el supuesto de proveedor único establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley;



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

Que, en el referido estudio de mercado se estableció un valor estimado de S/ [...] para la contratación de la “Adquisición de Unidad Transmisora Sistema (PCM) para Correntómetro Perfilador de Efecto Doppler (ADCP)”, marca SONTEK, modelo M9 o equivalente;

Que, la Oficina de Administración aprobó, en el marco de sus facultades delegadas, el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa bajo el supuesto de “Proveedor Único” para la “Adquisición de Unidad Transmisora Sistema (PCM) para Correntómetro Perfilador de Efecto Doppler (ADCP)”;

De conformidad con [...]

SE RESUELVE:

Artículo primero. Aprobar la Contratación Directa para la “Adquisición de Unidad Transmisora Sistema (PCM) para Correntómetro Perfilador de Efecto Doppler (ADCP)”, marca SONTEK, modelo M9, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo detalle es el siguiente: [...]

Artículo segundo. Autorizar a la Unidad de Abastecimiento proceda a efectuar la contratación directa que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese

[...firma y post firma del titular de la entidad...]



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

Modelo de resolución de declaración de desierto

RESOLUCIÓN [...]

Cerro de Pasco, 19 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nro. [...] de fecha [...], el comité de selección solicita aprobar mediante Resolución Administrativa la **Declaratoria Desierto** del procedimiento de selección de [...] y la autorización para realización de la segunda convocatoria bajo la misma modalidad, conforme al marco normativo de las contrataciones del estado vigente, asimismo, adjunta el Informe Nro. [...] sobre el Análisis de Declaración de Desierto y el Acta de Declaratoria de Desierto.

Que, el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, señala respecto a la Declaración de Desierto, "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida salvo en el caso de subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección".

Que, el Informe [...] de fecha [...] emitido por el comité de selección, informa el Análisis de Declaración de Desierto, el mismo que a efectos de evaluar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, suponiendo que la declaratoria de desierto es por las características del objeto o características técnicas mínimas del equipo, por lo que se deberá pasar al área usuaria para modificar las características técnicas para adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente el proceso de selección. Por lo que, propone adoptar las siguientes medidas, que el área usuaria reformule los términos de referencia, estando a las observaciones advertidas mediante el Oficio [...] de la Sub Gerencia de Logística del [...]. Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

Que, mediante Resolución [...] de fecha [...] se APRUEBA el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el [...], cuyo procedimiento de selección conforme a la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante Resolución [...] de fecha [...] se APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL [...], cuyo tipo de procedimiento de selección conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a un ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Que, teniendo en cuenta la normatividad señalada, el Acta de declaratoria de Desierto, documento de fecha [...], el comité de selección, declara DESIERTO el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro. [...], Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL [...], debido a que no se encontró válida la única oferta presentada, en tal sentido se justificaría la Declaratoria de Desierto del mencionado procedimiento de selección.

Que, estando a lo informado por el comité de selección mediante el Informe [...] de fecha [...] sobre el Análisis de Declaración de Desierto, la normatividad de Contrataciones del Estado Vigente y [...].

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro. [...], PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de contratación es [...], en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR, al Comité de Selección implementar la SEGUNDA CONVOCATORIA, bajo la misma modalidad conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones para ello.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[...firma y post firma de la autoridad competente...]



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

Modelo de resolución de cancelación de procedimiento de selección

RESOLUCIÓN Nro. [...]

Lima, 19 de febrero de 2024

VISTOS: Memorando Nro. [...] de fecha [...] y el Informe Nro. [...] de fecha [...] y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución [...] de fecha [...] se precisó que para el ejercicio de las funciones asignadas a la Unidad Ejecutora [...] esta cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera;

Que, en el artículo [...] de la Resolución Ministerial [...] se indica que el Responsable de la Unidad Ejecutora como máxima autoridad ejecutiva, entre otras funciones, ejerce las previstas en la normatividad de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad;

Que, en ejercicio de sus facultades como Titular de la Entidad, el Responsable de la Unidad Ejecutora [...] mediante Resolución Jefatural [...] de fecha [...], delegó en el Responsable de la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de Contrataciones del Estado, la de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección y las contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el artículo 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 67.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

Que, mediante Formato Nro. [...] de fecha [...], la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección [...], por un valor estimado de S/ [...];

Que, mediante Memorando [...] de fecha [...] la Oficina de Inversiones (área usuaria) manifestó que, previa evaluación, ha determinado la no persistencia de la necesidad de contratar en el año presupuestal [...], por lo cual se debe CANCELAR el referido procedimiento en el presente ejercicio;

Que, mediante Informe Nro. [...] de fecha [...] la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales señala que corresponde la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro. [...] por un valor estimado de S/ [...], bajo la causal de haber desaparecido la necesidad inicial de contratar, sustentada por el área usuaria conforme a lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 082-2019EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y las facultades delegadas en materia de Contrataciones del Estado conferidas a favor del Responsable de la Oficina de Administración, mediante Resolución [...].

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. APROBAR la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nro. [...] debido a la desaparición de la necesidad de contratar el servicio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento cancelado, para efectos de su registro en el SEACE, conforme a lo descrito en el artículo 67.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

[...firma y post firma de la autoridad competente...]



Estudio Jurídico de Abogados
CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272



Estudio Jurídico de Abogados

CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

Modelo de resolución que declara la resolución total de contrato estatal

Resolución [...]

Piura, 02 de marzo de 2024

VISTO: El Informe [...], Informe Legal [...]; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 082-2019-EF, establece “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”;

Que, en fecha [...] la Municipalidad [...] y el Sr. [...] suscribieron el CONTRATO DE SERVICIOS Nro. [...] para el SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA, INCLUYE HERRAMIENTAS PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR DE [...] DEL DISTRITO DE [...] PROVINCIA DE [...] DEPARTAMENTO DE [...]", por un monto total de S/ [...], con un

plazo de ejecución de [...];

Que, mediante Informe [...] de la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares emite informe técnico con la conclusión “De la revisión y evaluación de los documentos presentados, es procedente dicha decisión, toda vez es viable continuar con la ejecución del contrato, por lo que las condiciones reales no se ajustan para el éxito de dicho servicio. Se recomienda la formulación de un nuevo requerimiento para la continuidad de los trabajos programados;

Que, con Informe Legal [...], el Asesor Legal opina que es procedente, resolver de forma total, el contrato de servicios Nro [...]; por la causal de incumplimiento injustificado del contratista de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, pese de haber sido requerido para su cumplimiento, prevista por el literal a) del artículo 164.1 del Decreto supremo Nro. 344- 2018-EF; esto es que se ha superado el plazo establecido en la Orden de servicio que es de (25) días calendario, esto es que, no se ha hecho la entrega del servicio contratado hasta la fecha, y teniéndose un retraso injustificado, y a la fecha se han superado incluso el monto máximo para



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

aplicar penalidades; supuestos que son concordantes con lo previsto por el artículo 1371 del Código Civil, es decir, que corresponde resolver el contrato y dejarse sin efecto, por las causales antes descritas y que son sobrevinientes a su celebración;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta [...] sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la RESOLUCIÓN TOTAL del Contrato de Servicios Nro [...] suscrito con fecha [...], atendido mediante la Orden de Servicio Nro. [...], para el SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA, INCLUYE HERRAMIENTAS PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR DE [...]", precisándose que la resolución contractual, por la causal de incumplimiento injustificado del contratista de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución a los proveedores y a las áreas pertinentes, para fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y archívese

[...firma y post firma del funcionario competente...]



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

Modelo de recurso administrativo de apelación

Sumilla. Recurso de apelación contra el otorgamiento de buena pro para la contratación del servicio de Consultoría para [...]

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE

[...razón social de la contratista...], con RUC [...], debidamente representada por [...], con DNI [...], según poder inscrito en la Partida Registral [...], señalando domicilio real en [...], con domicilio procesal en [...], con relación al procedimiento de selección Nro. [...], para la Contratación de [...] convocada por [...]; a Ud., respetuosamente, digo:

I. PETITORIO

Interpongo recurso de apelación para que se declare la nulidad del procedimiento de selección Nro. [...], convocada por [...] para la contratación de [...] por prescindir de las normas esenciales del procedimiento.

II. ANTECEDENTE

1. Con fecha [...], la entidad convocó [...]
2. Con fecha [...], se efectuó el acto de evaluación técnica [...]

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Por el presente recurso de apelación se cuestiona [...]
2. [...]

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente apelación se encuentra amparada por [...]

V. MEDIOS PROBATORIOS



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

-
1. Acta de evaluación Económica y Otorgamiento de la Buena Pro con la finalidad de acreditar [...].
 2. [...]

VI. ANEXOS

1-A Copia del RUC de la contratista

1-B Copia del DNI del representante legal

1-C Copia del documento en el que constan los poderes del representante legal.

1-D Copia del Acta de evaluación Económica y Otorgamiento de la Buena Pro

1-E [...]

POR LO TANTO

Solicitamos se admita el presente recurso de apelación y se le declare fundado en su oportunidad.

OTROSI. Nos reservamos el derecho de ampliar nuestros fundamentos, así como el otorgamiento de medios probatorios adicionales que darán sustento a nuestra apelación.

Lima, 07 de marzo de 2024

[...firma y post firma del representante legal del contratista...]



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

Modelo de resolución que declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección

RESOLUCIÓN [...]

Loreto, 07 de marzo de 2024

VISTO: Memorando [...] e Informe [...], por el cual se solicita declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección [...]

CONSIDERANDO:

Que, [...]

Que, en virtud del primer párrafo del artículo 44.2 de la Ley 30225, los titulares de las entidades del sector público pueden declarar la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el artículo 44.1, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, entre las cuales se encuentra la relativa a la contravención de las normas legales;

Que, el artículo 44.1 de la Ley 30225 dispone que la resolución que se expida declarando la nulidad debe expresar la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, con fecha [...] se emite el Informe que indica que dado que la contratación, además del mero servicio de vigilancia, comprende la realización de un circuito cerrado de televisión, el cual debería ser instalado y controlado por una empresa especializada en tecnología de seguridad, no obstante, en el requerimiento no se consideró exigir como requisito de calificación la habilitación a la autorización para brindar servicios de tecnología de seguridad otorgada por SUCAMEC [...]

De conformidad con lo dispuesto en [...]

SE RESUELVE

Artículo primero. Declarar la **nulidad de oficio** del procedimiento de selección [...], debiendo retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria.



Estudio Jurídico de Abogados CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

Artículo segundo. Disponer la remisión de los actuados al órgano competente para que adopte las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiera lugar, de ser el caso.

Artículo tercero. Encargar la notificación de la presente resolución al Comité de Selección encargado del procedimiento de selección [...**concurso público Nro...** "**contratación del servicio de vigilancia y seguridad para las sedes de Lima y Callao...**], a efectos de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese, comuníquese y publíquese

[...**firma y post firma del titular de la entidad...**]